

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección de Mercados Primarios

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Muy Señores Nuestros:

**Ref: FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA DE CIMPOR INVERSIONES, S.A.U.**

En relación con el asunto de referencia, D. António Carlos Custódio de Morais Varela, en nombre y representación de Cimpor Inversiones, S.A.U., como persona debidamente apoderada y facultada para este acto por virtud de los acuerdos adoptadas por el Consejo de Administración de Cimpor Inversiones, S.A.U. con fecha 26 de noviembre de 2010, con domicilio en Nossa Senhora de Fátima - Lisboa y provisto de DNI expedido en Lisboa número 4064037 y pasaporte número G210853, en vigor.

**CERTIFICA**

Que el contenido del CD adjunto se corresponde total y fielmente con el folleto de base de valores de renta fija de CIMPOR INVERSIONES, S.A.U. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de febrero de 2011.

Asimismo, autoriza la publicación del mismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a efectos informativos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Lisboa, a 17 de febrero de 2011.

CIMPOR INVERSIONES, S.A.U.

P.p.

---

D. António Carlos Custódio de Morais Varela  
Firmante apoderado

# **CIMPOR INVERSIONES, S.A.U.**

## **Sociedad Unipersonal**



### **FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA POR UN IMPORTE DE 750.000.000 EUROS**

**El presente Folleto de Base de valores de renta fija (Anexo XIII del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV en febrero de 2011 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo IX del Reglamento número 809/2004, de la comisión europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2011, el cual se incorpora por referencia.**

## ÍNDICE

A) RESUMEN.....	5
1. RESUMEN.....	6
1.1. CLASE DE LOS VALORES.....	6
1.2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.....	6
1.3. CONDICIONES DE AMORTIZACIÓN.....	6
1.4. TIPO DE INTERÉS.....	7
1.5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES.....	7
1.6. PRECIO DE LOS VALORES / GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR.....	7
1.7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES.....	8
1.8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	8
1.9. VIGENCIA DEL FOLLETO DE BASE.....	8
1.10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO DE BASE.....	9
1.11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES.....	9
1.12. PLAZO.....	9
1.13. MONEDA.....	9
1.14. RATINGS.....	9
2. INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	9
2.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL EMISOR.....	10
2.2. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL EMISOR.....	11
3. FACTORES DE RIESGO.....	14
3.1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR.....	14
3.2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	14
B) FACTORES DE RIESGO.....	16
1. FACTORES DE RIESGO.....	17
1.1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR.....	17
1.2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	17
C) NOTA DE VALORES.....	19
1. NOTAS DE VALORES.....	20
1.1. PERSONAS RESPONSABLES.....	20
1.1.1. PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO.....	20
1.1.2. DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO.....	20
2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN.....	20
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	20
3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LAS FUTURAS EMISIONES QUE SE REALICEN CON CARGO AL PRESENTE FOLLETO.....	20
3.2. MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS.....	21
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	21
4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN/ADMITEN A COTIZACIÓN.....	21
4.2. IMPORTE NOMINAL E IMPORTE EFECTIVO DE LOS VALORES.....	21

4.3.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.....	22
4.4.	LEGISLACIÓN DE LOS VALORES.....	22
4.5.	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.....	23
4.6.	DIVISA DE LA EMISIÓN.....	23
4.7.	ORDEN DE PRELACIÓN.....	24
4.8.	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.....	24
4.9.	TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS.....	24
4.10.	PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES.....	30
4.11.	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO.....	32
4.12.	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.....	32
4.13.	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES.....	35
4.14.	FECHA DE EMISIÓN.....	35
4.15.	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....	36
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	36
5.1.	SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.....	36
5.2.	NOMBRE Y DIRECCIÓN DE CUALQUIER AGENTE DE PAGOS Y DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS O COORDINADORAS.....	37
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	38
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	38
7.1.	PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN.....	38
7.2.	INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES.....	39
7.3.	OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.....	39
7.4.	VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.....	39
7.5.	RATINGS.....	39
ANEXO I.....		41
CONDICIONES FINALES.....		41
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	41
2.	DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS.....	42
3.	LEGISLACIÓN DE LOS VALORES.....	47
4.	ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES, BONOS].....	48
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.....	49

## **A) RESUMEN**

**Redactado de conformidad con el Real  
Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre**

## **1. RESUMEN**

Este Resumen (en adelante, el “**Resumen**”) incluye los riesgos esenciales asociados a la emisión de bonos simples u obligaciones simples de Cimpor Inversiones, S.A.U. (en adelante, indistintamente, “**Cimpor Inversiones**” o el “**Emisor**”)

Se hace constar expresamente que:

- A) Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base.
- B) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- C) No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen o de la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones, para cualquier persona responsable de su contenido, a no ser que la misma fuese engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.

### **1.1. CLASE DE LOS VALORES**

Podrán emitirse bonos simples u obligaciones simples (en adelante, los “**Valores**”). Las garantías, características y orden de prelación de los Valores se recogen en el epígrafe 4 de la Nota de Valores.

### **1.2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES**

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

### **1.3. CONDICIONES DE AMORTIZACIÓN**

Los Valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales.

Los Valores serán amortizados a su vencimiento, En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a 30 años.

En el supuesto que así se contemple en las Condiciones Finales, el Emisor o el inversor podrán amortizar anticipadamente una emisión.

Las emisiones realizadas por Cimpor Inversiones no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los Valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes y por detrás de los acreedores privilegiados.

#### **1.4. TIPO DE INTERÉS**

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los Valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

#### **1.5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES**

En las emisiones de bonos y obligaciones simples se procederá en todo caso a la constitución del Sindicato que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los Valores.

#### **1.6. PRECIO DE LOS VALORES / GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR**

El precio de las emisiones que se realicen se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales.

El importe efectivo de los Valores dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En las Condiciones Finales aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los Valores.

Cimpor Inversiones, o en su caso las entidades colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los Valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los Valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base de valores de renta fija en Iberclear u otro similar, serán por cuenta y cargo del Emisor.

### **1.7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES**

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas a inversores cualificados tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de Valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. Si hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se hará constar en las Condiciones Finales.

### **1.8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Para las emisiones realizadas se podrá solicitar la admisión a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF y en otros mercados secundarios, regulados o no, de países de la Unión Europea.

El Emisor podrá solicitar la inclusión de cada emisión para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso establecido en las Condiciones Finales. Además, para todos los Valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados secundarios, regulados o no, de países de la Unión Europea una vez admitidos a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF. En estos casos, se deberán haber solicitado y obtenido con anterioridad las correspondientes autorizaciones.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los Valores se especificarán en las Condiciones Finales.

No existirá una entidad de contrapartida que dé liquidez a una emisión de Valores concreta.

### **1.9. VIGENCIA DEL FOLLETO DE BASE**

Al amparo del Folleto de Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de Valores. Estas emisiones tendrán lugar en los próximos 12 meses a contar desde la primera publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV.

#### **1.10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO DE BASE**

El importe del saldo vivo máximo del presente Folleto de Base será de 750.000.000 millones de Euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

#### **1.11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES**

Los importes nominales unitarios de los Valores a emitir al amparo de este Nota podrán ser de cualquier importe comprendido entre los 100.000 y los 200.000 Euros o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

#### **1.12. PLAZO**

En ningún caso la fecha de vencimiento de los Valores será inferior a un año ni superior a 30 años.

#### **1.13. MONEDA**

Las emisiones se podrán realizar en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

#### **1.14. RATINGS**

A la fecha de registro del presente Programa, Cimpor Inversiones tiene asignados los siguientes ratings:

<b>Entidad</b>	<b>Largo plazo</b>	<b>Corto plazo</b>
Standard & Poors	BBB-	A-3

*El rating anterior ha sido otorgado por Standard & Poors con fecha 29 de noviembre de 2010, siendo su perspectiva estable.*

## **2. INFORMACIÓN DEL EMISOR**

## 2.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL EMISOR

La actividad principal del Grupo Cimpor consiste en la producción y desarrollo de materiales de construcción. En concreto, el Grupo Cimpor desarrolla dicha actividad en trece países repartidos en cuatro continentes a través de tres líneas de negocio: (i) cemento, (ii) hormigones, (iii) morteros y (iv) áridos. En la actualidad, el Grupo Cimpor se encuentra entre los 10 mayores productores de cemento del mundo<sup>1</sup>.

Respecto de cada uno de los segmentos de negocio referidos, las actividades que el Grupo Cimpor desarrolla son las siguientes:

- a) Cementos: Extracción, triturado, moliendas, calentamiento en horno de clinker, almacenamiento, expedición y venta.
- b) Hormigones: Transporte y pesaje de áridos, transporte y pesaje de cementos, amasado, mezclado, transporte y venta.
- c) Otros (incluye morteros y áridos): Respecto de los morteros, extracción y almacenamiento, triturado, almacenamiento en silos y pesaje, mezclado, expedición y venta; y respecto de los áridos, extracción, triturado, molienda, cribado según granulometría, distribución y venta.

El Emisor es la sociedad dominante del Grupo Cimpor Inversiones cuya actividad principal es la tenencia de valores y la administración, en general, de sus sociedades participadas. El Emisor pertenece a su vez al Grupo de sociedades de su sociedad dominante, Cimpor-Cimentos de Portugal, S.G.P.S., S.A., que cotiza en el mercado de valores de Lisboa (Portugal).. El Emisor se constituye como una empresa de tenencia de valores con el objetivo de que todo el proyecto inversor realizado y futuro se gestione a través de ella de cara a conseguir una gestión más coordinada de las participaciones, promover su integración en una cultura empresarial común y potenciar los beneficios derivados del aprovechamiento de sinergias operacionales y la optimización de los recursos. El Emisor es titular de forma directa o indirecta de las participaciones en las sociedades del Grupo Cimpor situadas en España, Marruecos, Túnez, Egipto, Brasil, Sudáfrica, Mozambique, Cabo Verde, Macao, India, China, Turquía y Perú.

En España, el Emisor es la sociedad dominante de su Grupo de Consolidación Fiscal, del que forman parte, como sociedades dependientes en el ejercicio 2009,

---

<sup>1</sup>Fuente: elaboración propia con base en los datos publicados por empresas competidoras del sector cementero, bajo los siguientes parámetros: (i) capacidad de cemento referida sólo a aquélla que se pueda producir con clinker propio y (ii) datos analizados correspondientes sólo a empresas de carácter multinacional, no teniendo en cuenta aquéllas que sólo están localizadas en un país.

Corporación Noroeste, S.A., Cementos Cosmos, S.A., Servicios y Materiales para la Construcción, S.A., Prebetong Galicia, S.A., Hormigones Miño, S.L., Canteras Prebetong, S.L., Cementos Noroeste S.L.U., Corporación Noroeste de Hormigones y Áridos, S.L., Sociedad Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A., Cementos El Monte, S.L.U., Cementos de Andalucía, S.L.U., Morteros de Galicia, S.L.U., Sociedad Industrial y Financiera Gallega, S.L.U., Cimpor Sagesa, S.A.U., Prebetong Lugo, S.A., Occidental de Hormigones, S.U.L., Bombeo y Transportes de Hormigón, S.A., Prebetong Lugo de Hormigones, S.A., Tabanque, S.L.U., Cimpor Trading, S.A.U., Occidental de Áridos, S.L.U., Cimpor Canarias, S.R.L.U., Cimpor Hormigón Canarias, S.L.U., y Materiales de Atlántico, S.A. Asimismo, Cimpor Inversiones se beneficia de una importante cartera de acciones en crecimiento en mercados emergentes. La mayoría de dichas regiones contribuyen a la obtención de márgenes operativos sólidos, tal y como es el caso de las operaciones del Grupo Cimpor en Brasil, Marruecos y Egipto, donde los márgenes del EBITDA reportados son superiores al 40%.

## 2.2. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL EMISOR

### Balance y Cuenta de Resultados consolidados

#### a) Cuadro comparativo del balance consolidado auditado de los dos últimos ejercicios cerrados en miles de Euros.

	31/12/2009	31/12/2008	%
Activos no corrientes:	3.462.717	3.268.718	5,9%
Activos corrientes:	806.786	692.325	16,5%
<b>Total activo</b>	<b>4.269.503</b>	<b>3.961.043</b>	<b>7,8%</b>
<b>Patrimonio neto:</b>	<b>1.564.392</b>	<b>1.195.825</b>	<b>30,8%</b>
Pasivos no corrientes:	1.983.826	2.212.968	-10,4%
Pasivos corrientes:	721.285	552.250	30,6%
<b>Total pasivo</b>	<b>2.705.111</b>	<b>2.765.218</b>	<b>-2,2%</b>
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>4.269.503</b>	<b>3.961.043</b>	<b>7,8%</b>

**b) Cuadro comparativo de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada auditadas de los dos últimos ejercicios cerrados en miles de Euros**

	<b>2009</b>	<b>2008</b>	<b>%</b>
Total ingresos de explotación	1.709.893	1.649.484	3,7%
Total gastos de explotación	(1.417.009)	(1.366.143)	3,7%
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>292.884</b>	<b>283.341</b>	<b>3,4%</b>
Gastos y pérdidas financieras	(139.942)	(179.515)	-22,0%
Ingresos y beneficios financieros	92.216	134.799	-31,6%
Resultados de sociedades puestas en equivalencia	(831)	(7.340)	-88,7%
Resultados relativos a inversiones	(7.997)	2.628	-404,3%
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	<b>236.330</b>	<b>233.913</b>	<b>1,0%</b>
Impuesto sobre beneficios	(54.739)	(52.922)	3,4%
<b>Beneficios del ejercicio</b>	<b>181.591</b>	<b>180.991</b>	<b>0,3%</b>
<b>Beneficio del ejercicio atribuible a:</b>			
<b>Sociedad dominante</b>	<b>172.861</b>	<b>163.190</b>	<b>5,9%</b>
<b>Socios externos</b>	<b>8.730</b>	<b>17.801</b>	<b>-51,0%</b>
	<b>181.591</b>	<b>180.991</b>	<b>0,3%</b>

**c) Información financiera desde la fecha de los últimos estados financieros auditados**

A continuación se presenta en cuadro comparativo las principales magnitudes del balance consolidado a 31 de diciembre de 2009 y a 30 de junio de 2010, este último sin auditar, y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 30 de junio de 2009 y 30 de junio de 2010, este último sin auditar.

CIMPOR INVERSIONES, S.A.U. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS AL 30 DE JUNIO DE 2010 Y  
31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Valores expresados en miles de Euros)

	<u>30-jun-2010</u>	<u>31-dic-2009</u>	<u>%</u>
Activos no corrientes:	3.775.758	3.462.717	9,0%
Activos corrientes:	973.777	806.786	20,7%
<b>Total activo</b>	<b><u>4.749.535</u></b>	<b><u>4.269.503</u></b>	<b><u>11,2%</u></b>
<b>Patrimonio neto:</b>	<b><u>1.996.574</u></b>	<b><u>1.564.392</u></b>	<b><u>27,6%</u></b>
Pasivos no corrientes:	1.264.520	1.983.826	-36,3%
Pasivos corrientes:	1.488.441	721.285	106,4%
<b>Total pasivo</b>	<b><u>2.752.961</u></b>	<b><u>2.705.111</u></b>	<b><u>1,8%</u></b>
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b><u>4.749.535</u></b>	<b><u>4.269.503</u></b>	<b><u>11,2%</u></b>

CIMPOR INVERSIONES, S.A.U. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS

AL 30 DE JUNIO DE 2010 Y 2009

(Valores expresados en miles de Euros)

	<u>30-jun-10</u>	<u>30-jun-09</u>	<u>%</u>
Total ingresos de explotación	927.915	826.863	12,2%
Total gastos de explotación	(768.459)	(676.432)	13,6%
<b>Beneficios de explotación</b>	<b><u>159.456</u></b>	<b><u>150.431</u></b>	<b><u>6,0%</u></b>
Gastos y pérdidas financieras	(114.770)	(102.001)	12,5%
Ingresos y beneficios financieros	101.179	68.487	47,7%
Resultados de sociedades puestas en equivalencia	(317)	(553)	-42,6%
Resultados relativos a inversiones	2	(7.786)	-100,0%
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	<b><u>145.549</u></b>	<b><u>108.578</u></b>	<b><u>34,1%</u></b>
Impuesto sobre beneficios	(37.561)	(24.761)	51,7%
<b>Beneficios del ejercicio</b>	<b><u>107.988</u></b>	<b><u>83.817</u></b>	<b><u>28,8%</u></b>
Atribuible a:			
Sociedad dominante	101.743	76.957	32,2%

Socios externos	<u>6.245</u>	<u>6.860</u>	<u>-9,0%</u>
	<u>107.988</u>	<u>83.817</u>	<u>28,8%</u>
<b>Beneficio por acción:</b>			
Básico y diluido	1,95	1,47	

### 3. FACTORES DE RIESGO

#### 3.1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

Los factores de riesgo relativos a Cimpor Inversiones son los recogidos en el apartado Factores de Riesgo del documento de registro y que se enumeran a continuación:

- Riesgos de mercado y riesgos relacionados con la actividad.
- Riesgos competitivos.
- Riesgos derivados de la disponibilidad de las materias primas.
- Riesgos derivados del incremento del coste energético.
- Riesgos derivados de la legislación aplicable.
- Riesgos derivados de la legislación medioambiental.
- Riesgos derivados de la salud y seguridad en el trabajo.
- Riesgos derivados de los mercados emergentes y riesgo-país.
- Riesgos derivados de la utilización de divisas.
- Riesgos de inversión.
- Riesgos logísticos.
- Riesgos de financiación.
- Riesgos de deterioro del fondo de comercio.
- Riesgos tributarios.
- Riesgos de la interrupción de la actividad.
- Riesgos derivados de procedimientos judiciales.
- Riesgos derivados de la cobertura de las pólizas de seguros.

#### 3.2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

##### *Riesgo de mercado*

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

### ***Riesgo de crédito***

Es el riesgo que supone la posibilidad de que no se pague el principal o intereses de una emisión de Valores concreta.

### ***Riesgo de liquidez***

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los Valores.

Los Valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se proceda a solicitar la admisión a negociación de los Valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado de Renta fija AIAF y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

### ***Riesgo de amortización anticipada de los Valores***

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de Cimpor Inversiones, es posible que Cimpor Inversiones proceda a amortizar los Valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

## **B)FACTORES DE RIESGO**

## **1. FACTORES DE RIESGO**

### **1.1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR**

Los factores de riesgo relativos al Emisor son los recogidos en el apartado Factores de Riesgo del Documento de Registro, el cual se incorpora por referencia.

### **1.2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

#### ***Riesgo de mercado***

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

#### ***Riesgo de crédito. Calidad crediticia de la emisión***

Es el riesgo que supone la posibilidad de que no se pague el principal o intereses de una emisión de Valores concreta.

Los valores de renta fija que se emitan al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el patrimonio total del Emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones de concurso del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Cimpor Inversiones, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

La calificación crediticia es la escala de evaluación que busca clasificar el grado de cumplimiento que un Emisor podría tener respecto a las obligaciones contraídas con la emisión objeto de la calificación.

Los valores que se emiten al amparo del presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

### ***Riesgo de liquidez***

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los Valores.

Los Valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se proceda a solicitar la admisión a negociación de los Valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado de Renta fija AIAF y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

### ***Riesgo de amortización anticipada de los Valores***

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de Cimpor Inversiones, es posible que Cimpor Inversiones proceda a amortizar los Valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

## **C) NOTA DE VALORES**

**Redactado de conformidad con el Anexo  
XIII del Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de  
la Comisión de 29 de abril de 2004**

## **1. NOTAS DE VALORES**

### **1.1. PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1.1. PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO**

D. António Carlos Custódio de Morais Varela, en su calidad de Consejero y apoderado, en nombre y representación de Cimpor Inversiones, S.A.U., asume, conforme a la autorización del accionista único, Cimpor Cimentos de Portugal, S.G.P.S., S.A., de 26 de noviembre de 2010 y del Consejo de Administración del Emisor celebrado el día 26 de noviembre de 2010, la responsabilidad por el contenido de este Documento de Registro de valores de renta fija, cuyo formato se ajusta al Anexo XIII del Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

#### **1.1.2. DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO**

El responsable del presente Folleto de Base asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN**

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en el apartado B denominado Factores de Riesgo del presente Folleto de Base.

## **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

### **3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LAS FUTURAS EMISIONES QUE SE REALICEN CON CARGO AL PRESENTE FOLLETO**

Dado que el presente Folleto de Base de Renta Fija no contiene emisión de valores específica alguna, no existen intereses particulares. De existir, se reflejarán oportunamente en las Condiciones Finales.

### **3.2. MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS**

El destino del importe neto del presente Folleto de Base es la financiación de las actividades ordinarias y la atención de necesidades de tesorería del Emisor y/o el Grupo Cimpor Inversiones, mediante la captación de recursos.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN/ADMITEN A COTIZACIÓN**

El importe del saldo vivo máximo del presente Folleto de Base será de SETECIENTOS CINCUENTA millones de Euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, teniendo en cuenta a efectos de las emisiones los límites máximos establecidos en el art. 405 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

### **4.2. IMPORTE NOMINAL E IMPORTE EFECTIVO DE LOS VALORES**

Los importes nominales unitarios de los Valores a emitir al amparo de este Nota podrán ser de cualquier importe comprendido entre los 100.000 y los 200.000 Euros o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores. En cualquier caso, en las Condiciones Finales se especificará el importe nominal de los Valores a emitir.

El importe efectivo de las emisiones que se realicen se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales.

El importe efectivo de los Valores dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El importe efectivo podrá ser a la par,

exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En las Condiciones Finales aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los Valores.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los Valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base de valores de renta fija en Iberclear u otro similar, serán por cuenta y cargo del Emisor.

#### **4.3. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES**

Con cargo a este Folleto de Base, podrán emitirse bonos simples u obligaciones simples y, que en su caso, podrán ser fungibles entre sí.

Los bonos simples y las obligaciones simples son valores que representan deuda, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base aparecerán recogidas en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

#### **4.4. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente y además por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en los Anexos IX y XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de

2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los Folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos Folletos y difusión de publicidad.

#### **4.5. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES**

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

Les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo 1 de este Folleto, en las que se detallarán las características particulares de los Valores en relación con su representación final.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, calle Plaza de la Lealtad, nº 1, (en adelante, “*IBERCLEAR*”).

Adicionalmente a la admisión a cotización en los mercados nacionales se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En estos casos, la llevanza del registro corresponderá igualmente a IBERCLEAR.

#### **4.6. DIVISA DE LA EMISIÓN**

Estas emisiones se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los Valores particulares que se emitan con cargo a este Folleto de Base.

#### **4.7. ORDEN DE PRELACIÓN**

Las emisiones de deuda simple realizadas por Cimpor Inversiones no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los Valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Cimpor Inversiones por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, (en adelante, "*Ley Concursal*") modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

#### **4.8. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS**

Conforme con la legislación vigente, los Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre Cimpor Inversiones.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

#### **4.9. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS**

El rendimiento de los Valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.

- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro *Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR 01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas C.E.T. de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de Valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que el Emisor o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones de Finales.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de Cimpor Inversiones y de acuerdo con la legislación vigente; o en el BORME, o en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde

coticen los Valores, o en un periódico de difusión nacional. Se indicará en las Condiciones Finales este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los Valores emitidos bajo el presente Folleto de Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de Emisión:

*Emisiones de los grupos A, B y C*

*Emisiones con tipo de interés fijo o variable por referencia a tipos de interés de referencia o al rendimiento.*

Para estas emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

- a) si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

donde:

**C** = importe bruto del cupón periódico

**N** = nominal del valor

**i** = tipo de interés nominal anual

**d** = días transcurridos entre las Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable.

**Base** = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

- a) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.
- b) si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{base}}}$$

**E** = importe efectivo del valor

**N** = nominal del valor

**i** = tipo de interés nominal anual

**n** = número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicables.

**base** = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

#### 4.9.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido durante el que se puedan reclamar los intereses y el reembolso del principal variará dependiendo del tipo de valor, siendo el plazo máximo para reclamar los intereses y el principal, de 5 años para los intereses y de 15 años para el principal.

#### 4.9.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indiquen los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los Valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los Valores que se emitan.

#### 4.9.3. Agente de Cálculo

En las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base se podrá designar un Agente de Cálculo, que será una entidad financiera o una sociedad de valores, la cual desempeñará como mínimo las funciones que a continuación se detallan mediante la firma del correspondiente contrato de Agencia de cálculo.

En las Condiciones Finales de cada Emisión se especificará la identidad del Agente de Cálculo, su domicilio social o el domicilio relevante a los efectos del contrato de agencia de cálculo.

El Agente de Cálculo, en calidad de experto independiente, asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que corresponden a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de acuerdo con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en el presente Folleto de Base. Para ello el Agente de Cálculo:

- (a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular o determinar, conforme lo establecido en las Condiciones Finales de cada Emisión.
- (b) Determinará el rendimiento de los valores de la emisión de que se trate de conformidad con la aplicación de las fórmulas de cálculo y determinación aplicables en cada caso.
- (c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción de mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo especificado en el presente Folleto de Base y en la correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

Sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los Valores de la emisión.

No obstante si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni el Emisor ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los Índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el Activo Subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecte al cálculo y anuncio del valor de dicho Activo Subyacente.

Cualquier sociedad que pueda absorber por fusión al Agente de Cálculo o con la que pueda fusionarse el mismo, o cualquier sociedad resultante de cualquier fusión por

absorción o por creación a la que el Agente de Cálculo venda o de otro modo transfiera todos o sustancialmente todos sus activos o el negocio, se convertirá en Agente de Cálculo de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente contrato, dentro de los límites permitidos por la Ley, sin necesidad de que las partes ejecuten acto alguno o registren documentos alguno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, el Emisor nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince (15) Días Hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"). En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la CNMV. Cimpor Inversiones advertirá a los titulares de los Valores, con al menos 5 días hábiles de antelación, de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los Valores.

#### 4.9.4. Supuesto de Interrupción de Mercado

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, al plazo correspondiente, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de reconocido prestigio designadas por el Agente de Cálculo para cada emisión.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al

último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

#### **4.10. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES**

Los datos relativos a la amortización de los Valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

##### 4.10.1. Precio de amortización

Los Valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales, de manera que siempre estará garantizada la devolución del nominal.

En ningún caso los Valores emitidos al amparo del presente Folleto producirán rendimientos negativos al inversor.

##### 4.10.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de Valores se establecerán en las Condiciones Finales, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los Valores serán amortizados a su vencimiento, o en la fecha que específicamente se determine en las Condiciones Finales de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a 30 años.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los Valores por el Emisor o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### a) Amortización Anticipada por el Emisor

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, éste podrá, previa notificación anticipada que dependerá del tipo de valor, amortizar anticipadamente todos los Valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización

parcial por reducción del nominal) de que se trate por el importe que se determine (en adelante, el "*Precio de Amortización*"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas; a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se dirigirá al Agente de Pagos, a la Entidad encargada del Registro de los Valores, a la CNMV, a la sociedad Rectora del Mercado donde coticen y a los titulares de los mismos, y deberá ser firmada por dos apoderados del Emisor con facultades bastantes. Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos: (i) Identificación de la emisión sujeta a Amortización, (ii) importe nominal global a amortizar, (iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un Día Hábil a los efectos del mercado de negociación de los Valores, y deberá ser posterior en al menos diez Días Hábiles a la fecha de emisión de la notificación, y (iv) el Precio de Amortización. La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor.

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización anticipada por el Suscriptor en las Condiciones Finales, el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la fecha especificada en las correspondientes Condiciones Finales como la "Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor", el importe correspondiente incluido los términos y condiciones especificados en las Condiciones Finales. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá depositar una notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en la oportuna entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a las mismas.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

#### 4.11. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En las Emisiones cuyos flujos futuros no estuviesen determinados, se detallarán las hipótesis de cálculo de los rendimientos en las condiciones Finales respectivas.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{base}\right)}}$$

donde:

**PO** = Precio de Emisión del valor

**Fj** = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

**r** = Rentabilidad anual efectiva o TIR

**d** = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

**n** = Número de flujos de la Emisión

**base** = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales

#### 4.12. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas), en las emisiones de obligaciones y bonos simples, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Se suscribirá escritura pública o documento privado de cada emisión conteniendo los estatutos del Sindicato de Obligacionistas

(Bonistas) así como su primer Comisario. A los efectos anteriores, Cimpor Inversiones designará a su primer Comisario en las correspondientes Condiciones Finales, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Obligacionistas (Bonistas). A continuación se adjunta un modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas / Obligacionistas.

## **REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS/BONISTAS DE CIMPOR INVERSIONES**

**Artículo 1º.-** Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS/BONISTAS de la "PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES/BONOS Cimpor Inversiones", y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre (en adelante, la "Ley 211/1964") y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación, de la que formarán parte todos los tenedores de las obligaciones emitidas por Cimpor Inversiones con fecha [●] de [●] de [●] (en adelante, el "*Sindicato*").

**Artículo 2º.-** El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a Cimpor Inversiones (en adelante, el "*Emisor*").

**Artículo 3º.-** El domicilio del Sindicato se fija en [●].

**Artículo 4º.-** La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los títulos emitidos.

**Artículo 5º.-** La posesión de una sola de las obligaciones/bonos emitidas implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas (en adelante, la "*Asamblea*"), válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6º.-** El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea y al comisario del Sindicato (en adelante, el "*Comisario*").

**Artículo 7º.-** La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.

**Artículo 8º.-** La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.  
Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otras de trascendencia

análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un (1) mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de las obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

**Artículo 9º.-** Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea todos los obligacionistas, cualquiera que sea su número de obligaciones que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus títulos en la forma que se determine en la convocatoria. Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

**Artículo 10º.-** Las reuniones de la Asamblea se celebrará en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la correspondiente escritura de emisión, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/64, de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión del carácter con el que concurre y el número de obligaciones propias o ajenas que representan.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/64, entendiéndose, a estos efectos, que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

**Artículo 11º.-** Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a

los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 204 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "TRLSC").

**Artículo 12º.-** En lo no previsto por este reglamento, el Sindicato se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, por en el Título XI del TRLSC y demás legislación aplicable.

En las Condiciones Finales concretas de cada emisión se procederá a cumplimentar los huecos concretos del modelo de reglamento recogido con anterioridad en función de los valores que se emitan.

#### **4.13. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES**

La presente Nota de Valores se formaliza con objeto de crear un Folleto de Base, para la emisión de bonos y obligaciones simples.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del accionista único del Emisor, Cimpor-Cimentos de Portugal, S.G.P.S., S.A. de fecha 26 de noviembre de 2010.
- Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2010 adoptado por el Consejo de Administración del Emisor.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún otro acuerdo o decisión que modifique o afecte a los anteriores y que no existe circunstancia o documento alguno de los que se deriven o se vayan a derivar limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los Valores que se emiten.

#### **4.14. FECHA DE EMISIÓN**

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los Valores, que no podrá exceder el periodo de vigencia del presente Folleto de Base actualizado, en su caso, con los suplementos correspondientes entre

otros, con el suplemento o suplementos necesarios con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados y de las modificaciones de rating.

Asimismo, en el momento en que el Emisor decida llevar a cabo la emisión de bonos simples y obligaciones simples en mercados secundarios españoles con base en el presente Folleto de Base, el Emisor constituirá un Comité de Auditoría en el seno de su Consejo de Administración para el desempeño de las funciones que la Disposición Adicional Decimonovena de la [Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores](#), exige a las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores. El Emisor informará de la constitución del Comité de Auditoría, así como de la composición y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría, mediante el registro ante la CNMV del correspondiente suplemento de actualización del presente Folleto de Base, momento hasta el cual no se realizarán emisiones con cargo al mismo.

#### **4.15. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Valores que se emiten.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Para las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base se podrá solicitar la admisión a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF y en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea.

Además, para todos los Valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados secundarios de países de la Unión Europea una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los Valores se especificarán en las Condiciones Finales.

Se solicitará la inclusión de las emisiones que se vayan a negociar en el Mercado de Renta Fija AIAF, siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, en IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que,

respecto a Valores admitidos a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Para todas las emisiones, el Emisor solicitará la inclusión de cada emisión en el Mercado de Renta Fija AIAF siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, para que cotice en un plazo no superior a 1 mes, desde la Fecha de Desembolso. En caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para cotizar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV mediante hecho relevante y al público mediante la inclusión de un anuncio en los boletines de los correspondientes mercados donde coticen los Valores, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas a inversores cualificados tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de Valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. Si hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se hará constar en las Condiciones Finales.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

## **5.2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE CUALQUIER AGENTE DE PAGOS Y DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS O COORDINADORAS**

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo de la presente Nota de Valores se prevea la intervención de entidades directoras o coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las condiciones finales de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada entidad.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como agente de pagos (en adelante, el "*Agente de Pagos*") de cada una de las emisiones

que se realicen. El pago de cupones y de principal de las emisiones será atendido por el Agente de Pagos, que se determinará en las Condiciones Finales y que será en todo caso, una entidad participante en Iberclear. El pago de cupones y principal se abonará en cada Fecha de Pago en la cuenta propia o de terceros de la Entidad Participante en Iberclear.

## 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Las estimaciones de los gastos del registro del Folleto serán los siguientes:

Concepto	Importe
Registro del Folleto de Base en la CNMV	42.254,71 Euros
Tarifa de admisión a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF	37.500 Euros

Adicionalmente a estos gastos fijos y asumiendo una emisión de 750 millones de Euros con vencimiento superior a 18 meses realizada al amparo del presente Folleto, soportará los siguientes gastos aplicados sobre el nominal de la emisión concreta.

Concepto	Importe
Tasa CNMV por supervisión del proceso de admisión a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF	0,003 por mil con un máximo único por la totalidad del programa de 9.742,78 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	800 €
Estudio y Registro en el Mercado de Renta Fija AIAF	0,01 por mil con un máximo de 55.000 €

Los gastos particulares de cada emisión se detallarán en las correspondientes Condiciones Finales.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P. ha intervenido como asesor legal del Emisor en la preparación de este folleto base.

## 7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable

## 7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable

## 7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.

No aplicable

## 7.5. RATINGS

La fecha de registro del presente Programa, Cimpor Inversiones tiene asignados los siguientes ratings

Entidad	Largo plazo	Corto plazo
Standard & Poors	BBB-	A-3

*El rating anterior ha sido otorgado por Standard & Poors con fecha 29 de noviembre de 2010, siendo su perspectiva estable. Standard & Poors es una agencia de calificación crediticia establecida en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y que ha solicitado su registro como tal a los efectos del Reglamento (CE) no 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia*

Cuando para alguna de las emisiones que se realicen bajo la presente Nota de Valores se solicite una calificación específica, la misma se especificará en las Condiciones Finales.

En nombre y representación de la Entidad Emisora, firma este Folleto de Base la siguiente persona, en Lisboa, a 3 de febrero de 2011.

---

**D. António Carlos Custódio de Morais Varela**  
**Firmante apoderado**

ANEXO I  
CONDICIONES FINALES

**Cimpor Inversiones**  
750.000.000 Euros

Emitida bajo el Folleto de Base de Renta Fija, registrado en la  
Comisión Nacional de Mercado de Valores el [●] de [●] de 2010.

---

**Las presentes condiciones finales se complementan con el Folleto de Base  
registrado en la CNMV con fecha [●] y deberán ser leídas en todo caso  
conjuntamente con dicho Folleto de Base.**

**1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Cimpor Inversiones, S.A. con domicilio social en [●] y CIF [●] (en adelante, indistintamente el “*Emisor*”, la “*Entidad Emisora*”, o “*Cimpor Inversiones*”).

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de Cimpor Inversiones, con domicilio en [●] asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] con domicilio [●], en relación con la presente Emisión de Valores de Renta Fija de Cimpor Inversiones y con su nombramiento como Comisario del Sindicato de Obligacionistas acordado en [●] de fecha [●], acepta su nombramiento como Comisario del Sindicato de Obligacionistas, obligándose a desempeñarlo bien y fielmente; manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad establecida legalmente y declara conocer el texto íntegro del reglamento del sindicato de la emisión de referencia.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

## 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

### - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Cimpor Inversiones
2. CIF: A-36907798.
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
  - Denominación de la Emisión: [●]
  - Bonos simples, obligaciones Simples, (en su caso, serie o tramo de la emisión)
  - [Código ISIN]
  - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
4. Divisa de la emisión: [Euros/ Dólares / Libras / indicar otras monedas]
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:  
Nominal: [●] [●]  
Efectivo: [●] [●]
6. Importe nominal y efectivo de los valores:  
Nominal unitario [●] [●]  
Precio de Emisión: [●] [●]%  
Efectivo inicial: [[●] por título]
7. Fecha de Emisión: [●] de [●] de [●]
8. Tipo de interés: [Fijo / Variable / Indexado / Cupón Cero / Otros indicar aquí]  
*(Información adicional sobre el Tipo de Interés de valores se pueden encontrar en los epígrafes del [●] al [●] de las presentes condiciones finales)*
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [●] de [●] de 20 [●]  
[A la par al vencimiento]  
[Por reducción de nominal]  
[Variable (en función de índice,)]

[Otros indicar aquí]

*(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [●] de las presentes condiciones finales)*

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor [si / no]
- Para el inversor [si/ no]

*(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [●] de las presentes condiciones finales)*

11. Admisión a cotización de los valores: [Mercado de Renta Fija AIAF/ otros mercados señalar aquí]

12. Representación de los valores: [ Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº 1, Madrid]

#### **- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN**

13. Tipo de interés fijo: [●]% pagadero [anualmente/semestralmente /trimestralmente]

- Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act, Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: [●] de [●] de 20[●]
- Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Fechas de pago de los cupones: [Los [●] de [●] de 20[●], desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●]de [●] de 20[●], ambos incluidos]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]

14. Tipo de interés variable: [EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- [●]%, pagadero [anualmente/semestralmente / trimestralmente]

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [●]

- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [●]
- Evolución reciente del subyacente: [●]
- Fórmula de Cálculo: [●] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
- Agente de cálculo: [Entidad A]
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [●]
- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act. Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: [ el [●]de [●] de 20[●]
- Fechas de pago de los cupones: [ los [●] de [●] de 20[●] desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]
- Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan
- Tipo Mínimo: [●], %.]
- Tipo Máximo: [●], %.]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/ dar detalles]

15. Tipo de interés referenciado a un índice: [N.A./ Detallar]

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa.
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [●]
- Evolución reciente del subyacente: [●]
- Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (por el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
- Agente de cálculo: [Entidad A]
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos referencias / rendimientos [●]

- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/365, Act/360, Act/Act]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: [●]de [●] de 20[●]
- Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Tipo Mínimo: [N.A. - [, %]]
- Tipo Máximo: [N.A. - [, %]]
- Fechas de pago de los cupones: [Los [●] de [●] de 20[●], desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna / dar detalles]

16. Cupón Cero: { N.A./Si

- Precio y prima de amortización: [●] %/ [●]

17. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: [●] de [●] del año 20[●]  
Precio 100 %
- Amortización Anticipada por el Emisor: N.A.-

Fechas	N.A.-
Total	N.A.-
Parcial	N.A.-
Valores a amortizar	N.A.-
Precio	N.A.-

- Amortización Anticipada por el Tenedor: N.A.-

N.A.-	
Fechas	N.A.-
Total	N.A.-
Parcial	N.A.-
Precio	N.A.-

- **RATING**

18. Rating de la Emisión y Fecha de asignación del rating

- **DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:  
[Inversores cualificados (Conforme al Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre)]

20. Período de Suscripción/Solicitudes de Suscripción: [El [•] de [•], de 200[•], de [•] a.m. a [•] a.m./De las [•] a.m. del [•] de [•] de 20[•] a las[•] del [•] de [•] de 20[•],]

21. Tramitación de la suscripción: [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:  
Discrecional  
Prorrateo N.A.-[Describir el procedimiento]

23. Fecha de Desembolso: [•] de [•] de 20[•]

24. Entidades Directoras:  
[•]

Entidades Co-Directoras:  
[•]

25. Entidades Aseguradoras:  
Nombre del Asegurador:

Denominación	Importe asegurado
[•]	[•]
[•]	[•]
TOTAL ASEGURADO	[•]

26. Entidades Colocadoras:  
Nombre del Colocador:

Denominación	Importe asegurado
[•]	[•]
[•]	[•]
TOTAL COLOCADO	[•]

27. Entidades Coordinadoras: [N.A. / Entidad A]
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N.A. / Entidad A- Detallar]
29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: [•]
30. Representación de los inversores: [•]
31. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: [•]%
32. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: [•]%  
Comisiones: [•]% para cada entidad sobre el importe total colocado. Gastos CNMV, Mercado de Renta Fija AIAF, IBERCLEAR, etc. Total Gastos de la Emisión: [•][•]%
33. Agente de Pagos: [Entidad B]
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: [TARGET/ Otro]

### 3. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente y además por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones

por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en los Anexos IX y XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los Folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos Folletos y difusión de publicidad.

#### **4. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES, BONOS]**

*[Deberá incluirse un texto aquí si resulta necesaria reflejar los acuerdos con motivo de cada emisión].*

De conformidad con el epígrafe 4.11 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [obligaciones / bonos], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [bonos / obligaciones] denominado "Sindicato de Tenedores de [bonos/obligaciones/indicar descripción de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en [●].

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. [●] quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.11 del Folleto de Base mencionado anteriormente.

A estos efectos, se adjunta el reglamento del Sindicato de Tenedores de [Obligacionistas/Bonistas] de Cimpor Inversiones:

[●]

## 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en [Mercado de Renta Fija AIAF/ otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercados mencionados anteriormente

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, SA, (IBERCLEAR)/ otros depositarios centrales señalar aquí]

Firma en representación del emisor

Firmado en representación del  
garante

D/Dña.  
Por poder.

D/Dña.  
Por poder.

Firma del Comisario del Sindicato (en su  
caso)

D/Dña.